

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA**

**5397**

***Anuncio de la resolución de la Concejalía de Interior para regularización inscripción padronal***

Al no haberse podido practicar la notificación personal al Sr. Andrés Fabián Jara Valiente, con domicilio en la Calle Leganés, núm. 7, Can Zouzou, Cala de Bou, Sant Agustí des Vedrà, se procede conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a la interesada, a la publicación por edicto de la Resolución de la Concejalía de Interior de fecha 11 de febrero de 2014, que a continuación se transcribe:

**“RESOLUCIÓN DE CONCEJALÍA DE INTERIOR**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

VISTO el escrito presentado por la Sra. Kristel van der Elst, amb NIE núm. X1078045 N, en representación de SERVIM IBERICA, SL, con CIF B07014467, en el que interesa sea dado de baja del Padrón Municipal de Habitantes el Sr. Andrés Fabián Jara Valiente, inscrito en el domicilio de su propiedad sito en la Calle Leganés, núm. 7, Can Zouzou, Cala de Bou, de la Parroquia de Sant Agustí des Vedrà, término de Sant Josep de sa Talaia, por no residir en el mismo.

VISTO que de la consulta del vigente Padrón Municipal de Habitantes renovado a 1 de mayo de 1.996 y sus rectificaciones posteriores resulta que en el día de hoy el Sr. Andrés Fabián Jara Valiente, con Pasaporte núm. 005334937, de nacionalidad Uruguaya, aparece inscrito en la Calle Leganés, núm. 7, Can Zouzou, Cala de Bou, de la Parroquia de Sant Agustí des Vedrà.

VISTO que solicitado informe a la Policía Local, en fecha 06 de marzo de 2013, en virtud de las potestades descritas en los arts. 69.2 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre y 165 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ésta informa en fecha 13 de marzo de 2013, que el Sr. Andrés Fabián Jara Valiente NO reside en el citado domicilio y que se desconoce su paradero actual.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Por todo ello, VISTO lo dispuesto en los arts. 69.1, 79.1 y 84 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre y 165.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como en los art. 54, 59.2 y 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial, modificado por R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre y en el apartado II . I c.2) de la Resolución de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamiento sobre la gestión y revisión del padrón municipal, esta CONCEJALÍA, acuerda:

- 1.- INICIAR EXPEDIENTE para regularizar la inscripción padronal del Sr. Andrés Fabián Jara Valiente, con Pasaporte núm. 005334937, en base al informe de la Policía Local que obra en el respectivo expediente.
- 2.- NOTIFICAR LA PRESENTE PROVIDENCIA AL INTERESADO, poniéndole de manifiesto el expediente, al objeto de que en el plazo de 15 días y en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 35.e, 79.1 y 84 de la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes para acreditar suficientemente que su residencia habitual es aquella que figura como domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes, significándole que, caso de no hacerlo, se impulsará de oficio el procedimiento tendente a que su inscripción padronal coincida con el domicilio de su residencia habitual y que este procedimiento podría resolverse en el sentido de causar baja padronal en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y en el Censo Electoral”.

Sant Josep de sa Talaia, 28 de febrero de 2014.

**LA ALCALDE ACCTAL.,**  
Vicente Juan Torres Ribas.

